



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Ordenanza Municipal N° 010-2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2018 el Proyecto de Reglamento para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al año 2019, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Dictamen Legal N° 716-2018-MPSRJ/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuesto participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF/76.01, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para determinar proyectos de impacto Provincial y Distrital, y según Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, según Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio,

Que, mediante Informe N° 106-2018/MPSRJ/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de San Román, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.1 Capítulo II, Numeral 1;

Que, Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal según Dictamen Legal N° 716-2018-MPSRJ/GAJ, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el proceso del presupuesto participativo 2019 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la misma que consta de III Títulos, VI Capítulos, 49 Artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, documento que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad, procedan con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR O DEJAR SIN EFECTO, todas las normas y disposiciones que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día Siguiente de su Publicación.

SEGUNDA.- Disponer, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación Regional y el integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

TERCERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su adecuada aplicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

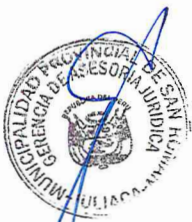
Dado en la Ciudad de Juliaca a los 28 días del mes Mayo del año Dos Mil Dieciocho.



Daniel Angel Manrique Velarde
Secretario General



Lic. Oswaldo Edwin Marin Quiro
ALCALDE





Municipalidad Provincial de San Román

REGLAMENTO DEL PROCESO
DE FORMULACIÓN:
“PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS- 2019”

Juliaca, mayo de 2018



Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca

Reglamento Para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados- 2019

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 1º.- Objetivo.

El presente Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019 tiene por **objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil debidamente organizada en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, en la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca; para el Ejercicio Fiscal 2019, en concordancia con la normatividad vigente y de acuerdo al Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito de la Provincia de San Román, conformada por los distritos: Cabanillas, Cabana, Caracoto, San Miguel y Juliaca.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente Reglamento; tiene la finalidad **reglamentar la participación de la sociedad civil debidamente organizada en la Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados** para el año fiscal 2019 en base a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021 vigente y coherente con los Planes Sectoriales (Nacional, Regional y Local) vigentes.

Artículo 4º.- Base Legal.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de San Román se sustenta en las normas siguientes:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
5. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y sus Anexos, aprobados en los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
6. El Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Ley N° 29298; Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo: Modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.
9. Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba un nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF,





- que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, actualmente vigente.
10. Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroega la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 11. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que prueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
 12. Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

1. **Participación:** - El Gobierno Local promueve la participación ciudadana en las decisiones del gobierno local.
2. **Transparencia:** - Comunidad informada sobre decisiones del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
3. **Igualdad de oportunidades:** - Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religión, racial, género y otros.
4. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de San Román, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021 vigente, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
5. **Tolerancia:** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes de la sociedad civil debidamente organizados.
6. **Equidad:** - Igual acceso de oportunidades.
7. **Competitividad:** - El Gobierno Local con gestión competitiva que promueve la inversión pública y privada, para el desarrollo de la provincia.
8. **Respecto a los acuerdos:** - La participación de la sociedad civil en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019 se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados, por lo que no puede ser modificados unilateralmente.

TITULO II

OBJETIVO Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso

1. **Fortalecer la gobernabilidad**, a través de la participación ciudadana en la gestión, **asumiendo compromisos y responsabilidades** compartidas entre el **Gobierno Local y la Sociedad Civil**, sin fines partidarios ni personales.
2. **Promover la equidad**, para la toma de decisiones de la **inversión pública** con la **sociedad civil** debidamente organizada.
3. **Mejorar la eficiencia y eficacia** orientada a la **asignación de recursos a proyectos** de inversión orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021, para el logro de resultados.
4. Fortalecer las **condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales** que mejoren la **calidad de vida** de la población y que fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
5. Fortalecer la **relación de coordinación entre el Estado y la sociedad civil** para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021.





6. Reforzar la **transparencia**, el seguimiento, la **rendición de cuentas** y la ejecución de intervenciones concertadas con la **sociedad civil** en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; así como la vigilancia de la gestión del Gobierno Local.

Artículo 7º.- Rol de los Actores

1. Alcalde Provincial

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de San Román.

- 1.1. Convoca a reuniones del Consejo de Coordinación Local Provincial en su calidad de presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.
- 1.2. Propone el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019 en el ámbito de la provincia de San Román poniendo en conocimiento al público.
- 1.3. Informar sobre los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.
- 1.4. Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso de Formulación Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.
- 1.5. Pone a consideración, las prioridades a favor de la población que pueden ser objeto de atención.
- 1.6. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- 1.7. Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- 1.8. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- 1.9. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.

2. El Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los Procesos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno Provincial de San Román, el mismo que está presidido por el Alcalde Provincial, cuya función es:

- 2.1. Participar activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.
- 2.2. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- 2.3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión pública en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- 2.4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.

3. El Concejo Municipal

Es el órgano normativo y fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, cuya función es:





- 3.1. Aprueba los lineamientos de política presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 3.2. Aprueba el Programa de Inversiones 2019, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 3.3. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos en la ejecución del presupuesto.

4. Equipo Técnico

- 4.1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.
- 4.2. Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso y la Formalización de Acuerdos.
- 4.3. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública, verificando a que correspondan al ámbito de intervención de competencia de nivel del Gobierno Local.
- 4.4. Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

5. Agentes Participantes

- 5.1. Participa con voz y voto, en la discusión y la toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de resultados.
- 5.2. Propone proyectos de inversión pública de impacto local y provincial, de acuerdo a los lineamientos de la política sectorial (Nacional, Regional y Local) y que se enmarquen en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021 vigente.
- 5.3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- 5.4. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 5.5. Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.

6. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- 6.1. Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019.
- 6.2. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

7. Comité de Vigilancia.

- 7.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019 y la ejecución de los Proyectos Priorizados en dicho Proceso.
- 7.2. Solicitar al Gobierno Local, la información necesaria para Velar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019.





7.3. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8º.- *Ámbito y alcance*

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, se desarrollará en el ámbito de la Provincia de San Román, que comprende los distritos de Juliaca, Cabana, Cabanillas, San Miguel y Caracoto, tomando en consideración la realidad territorial y organización, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º.- La Comisión de Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019. La comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

1. Gerente Municipal, quién presidirá la Comisión
2. Gerente y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente o Representante de la Gerencia de Desarrollo Social
4. Gerente y Técnicos de la Gerencia de Infraestructura
5. Gerente y Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano
6. Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
7. Gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento
8. Gerente de Promoción del Desarrollo Económico
9. Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Protocolo
10. Representantes de los sectores Salud, Educación, Agraria
11. Representante de la Sociedad Civil debidamente acreditado, por cada zona, cuya participación será en la priorización de proyectos de la zona a la que representa.
12. Representante del Consejo de Coordinación Local.
13. Representante del sector empresarial
14. Representante de las Universidades
15. Representantes de los Colegios Profesionales

Artículo 10º.- La Comisión Equipo Técnico; tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el numeral d) del Artículo 7.

1. Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo de proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.
2. Revisar y actualizar la Matriz de Consistencia de calificación y priorización de proyectos
3. Orientar y capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso
4. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo en el proceso.
5. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes





6. *Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2019, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas*

Artículo 11°.- La Comisión de Equipo Técnico, debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de la Sociedad Civil en la fase de concertación de los talleres como son:

1. *Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.*
2. *Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.*
3. *Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2018 y la cartera de inversiones considerados en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 de la Municipalidad Provincial de San Román.*
4. *Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.*
5. *Recursos presupuestales para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2019, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial.*
6. *Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de Pre – inversión, Inversión, así como los proyectos aprobados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2018.*
7. *Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.*

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 13°.- La Fase de Preparación, comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, la Comisión de Equipo Técnico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quienes realizarán el desarrollo del proceso.

COMUNICACIÓN

Artículo 14°.- La Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, radial, televisiva u otros medios de información.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y provincial, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019.

CONVOCATORIA

Artículo 16°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en dicho proceso, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.





IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Juan se encargará de la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes de la sociedad civil.

Artículo 18°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019 son:

1. Alcalde Provincial.
2. Alcaldes Distritales. (Cajamarca, Cajanilla, Caracoto y San Miguel)
3. Consejo de Coordinación Local.
4. Concejo Municipal Provincial.
5. Consejo de Coordinación Provincial
6. Comisión Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
7. Comité de Vigilancia y Control.
8. Representantes de la Sociedad Civil (Barrios y Urbanizaciones, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Madres y Jóvenes, Organización de Adulto Mayor, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, etc.).
9. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Asociaciones de Personas con Discapacidad, otras que tengan presencia en el ámbito provincial.

Artículo 19°.- El Alcalde provincial, Alcaldes distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local y Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto abrirá un Libro de Registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones civiles e instituciones considerados en los literales h) y i) del Art. 18° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2019.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los lineamientos e información necesaria.

Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, u otros que tengan presencia en el ámbito provincial y distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

1. Solicitud de Inscripción donde señale el(los) Nombre(s) y Apellidos completo del Titular y Suplente.
2. Copia de Libro de Acta de asamblea que lo acredite como representantes
3. Copia de Libro de Acta de asamblea que aprueba el proyecto propuesto
4. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular y Accesitario.



5. Copia de Acta de Constitución inscrito en Registros Públicos u otro documento que acredite la vida institucional como mínimo dos años, del organismo proponente.

Artículo 24°.- Observaciones y Tachas, el plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de un (01) día hábil comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una Credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del Participante
2. Código de Agente Participante
3. Número del Documento Nacional de Identidad
4. Organización a la que representa.

Artículo 26°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2019 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el numeral 7.5, del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y de trabajo para la elaboración de las propuestas de proyectos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser puntual, activa y responsable.
2. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021 de la Municipalidad Provincial de San Roman.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2019.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019 por los Agentes Participantes de la sociedad civil durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados son las siguientes:

1. La incorrecta inscripción de los Agentes Participantes (Error en los nombres, N° de DNI, zonas, entre otros.)
2. Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.
3. Asistir a los talleres del proceso en estado etílico o de alteración por consumo de drogas y otros.





4. *Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones del proceso.*
5. *Relacionar el proceso con opiniones políticas partidarias y/o personales que intente modificar o perjudicar los resultados obtenidos durante el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2019.*

Artículo 30º.- Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas:

1. *Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión proceso.*
2. *Por segunda vez; suspender el derecho de voto*
3. *Por tercera vez; retiro del proceso*
4. *Por Relacionar el Proceso en temas políticos partidarias y personales, se sancionará al Agente Participante con el retiro del proceso y la inhabilitación de los dos siguientes procesos de presupuesto participativo (al agente y/o organismos que representa).*

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 31º.- *La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado por Resultados y mejorar su participación en el proceso, esto se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del presupuesto participativo y otros de interés común.*

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 32º.- *La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados proyectos de inversión pública y compromisos de la Municipalidad Provincial de San Román y la sociedad civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos de inversión, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil, cuyos resultados deben constar en el Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2019.*

Artículo 33º.- *El Alcalde Provincial o a quien delegue informará el Resumen Presupuestal para el Año Fiscal - 2019 donde dará a conocer el total de ingresos municipales; gastos corrientes e inversión.*

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 34º.- *Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes de la sociedad civil donde se plantean acciones a realizar acorde a las necesidades de la población.*

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. *Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller trabajo.*
2. *Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación con credencial que lo identifique como Agentes Participantes.*
3. *La participación se realizará sobre la agenda del programa establecido.*
4. *La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.*

TALLER DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 35º.- *La Comisión de Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los Programas Presupuestales con Articulación Territorial siguientes:*

1. *Programas presupuestales ambientales*





- *Gestión sostenible de recursos naturales y diversidad biológica*
- *Gestión integral de residuos sólidos*
- *Gestión Calidad del Aire*
- 2. *Programas presupuestales de infraestructura*
 - *Acceso y uso de la electrificación rural*
 - *Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados*
 - *Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre*
 - *Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres*
 - *Programa nacional de saneamiento urbano*
 - *Programa nacional de saneamiento rural*
 - *Mejoramiento integral de barrios*
 - *Nuestras ciudades*
- 3. *Programas presupuestales de orden interno y seguridad*
 - *Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana*
 - *Inserción social positiva de la población penal*
- 4. *Programas presupuestales productivos*
 - *Mejora de la sanidad animal*
 - *Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal*
 - *Mejora de la inocuidad agroalimentaria*
 - *Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario*
 - *Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú*
 - *Manejo eficiente de recursos forestales y fauna silvestre*
 - *Incremento de la competitividad del sector artesanía*
 - *Reducción de la degradación de los suelos agrarios*
 - *Articulación de productores agropecuarios al mercado*
- 5. *Programas presupuestales sociales*
 - *Programa articulado nutricional*
 - *Salud materno neonatal*
 - *TBC-VIH/SIDA*
 - *Enfermedades metaxénicas y zoonosis*
 - *Enfermedades no transmisibles*
 - *Prevención y control del cáncer*
 - *Lucha contra la violencia familiar*
 - *Logros de aprendizaje de la educación básica regular*
 - *Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular*
 - *Inclusión social integral de las personas con discapacidad*
 - *Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana*
 - *Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas*





- Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnica productiva
- Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.

Además, de lo mencionado se incorporará la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 de la Municipalidad Provincial de San Román elaborado en base al Diagnostico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso, y Criterios de Priorización de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 36°.- El Taller de definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Inversión Pública, se realizará en forma centralizada.

Artículo 37°.- Los proyectos con características multianuales deberán tomar en cuenta la información del estudio de Pre inversión y el expediente técnico, para poder determinar los montos a asignar durante el tiempo que pueda durar el proyecto en mención (2 a 3 años), se respetara el orden de prelación enmarcada en la Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 tal como sigue:

1. Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación;
2. Las inversiones en la fase de Ejecución que culminen en el año fiscal siguiente;
3. Las inversiones en la fase de Ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores;
4. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación – IOARR en unidades productoras en funcionamiento;
5. Las inversiones sin ejecución física que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente, según la normatividad de la materia;
6. Las inversiones sin ejecución física que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y
7. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas que se encuentren en proceso de registro en el Banco de Inversiones e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su potencial impacto en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y los criterios de priorización definidos previamente.

Además, se deberá considerar los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de estos, lo que incluye a las mancomunidades municipales, Gobierno regional, al fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL u otros tipos.

Artículo 38°.- Se desarrollará el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2017 – 2018 y programación de proyectos priorizados. En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, en representación de la sociedad civil, con apoyo de la Comisión de Equipo Técnico, identificarán los problemas que aqueja a la población del ámbito distrital y provincial y propondrán un conjunto de proyectos de impacto distrital, provincial y regional y que resuelvan el problema prioritario de la población beneficiaria, tomando en cuenta:

1. Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021.
2. Población Beneficiaria
3. Cofinanciamiento
4. Otros criterios

Artículo 39°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la Provincia de San Román, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.





EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 40°.- La Comisión de Equipo Técnico, se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos presentados por los Agentes Participantes, en base a la Matriz de Criterios de Calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

1. La Comisión de Equipo Técnico, presentará un listado de proyectos con los mayores puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por la Comisión, señalando los costos totales y asignación preliminar del presupuesto para su ejecución en el año 2019.
2. Los integrantes de la Comisión de Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 41°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2019; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada zona del distrito Juliaca, la elección será a mano alzada con.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 42°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 43°.- El Alcalde Provincial convocará a las autoridades de las Municipalidades Distritales de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel; miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, para reuniones de coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 44°.- El presidente del Consejo de Coordinación Local, informará los acuerdos y compromisos propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Provincial.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 45°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos la Comisión de Equipo Técnico presentará y sustentará ante los representantes de la Sociedad Civil, Consejo de Coordinación Local y Provincial y al Concejo Municipal Provincial, el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el Libro de Actas del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2019.

Artículo 46°.- La Comisión de Equipo Técnico, del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019".

Artículo 47°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte con los representantes de la Sociedad Civil y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 48°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2019 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal.

Segunda.- La Comisión de Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, la Directiva N° 001-2017-EF/50.01.

Cuarta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2019 se registrará al cronograma que se establecerá en el plan de trabajo.

